



RESOLUCION N° 10
Unión Cívica Radical Distrito Entre Ríos

**CONVOCATORIA A ELECCIONES INTERNAS PARA RENOVACION DE
AUTORIDADES PARTIDARIAS**

VISTO:

Lo dispuesto en los Artículos 91 a 94 de la Carta Orgánica (t.o. 2016) y;

CONSIDERANDO:

Que, el día 13 de mayo de 2023 vence el mandato de las autoridades partidarias Provinciales y de la Organización de la Juventud de Entre Ríos. -

Que, asimismo se deben elegir Delegados al Comité Nacional por los períodos indicados en la presente y Delegados a la Convención Nacional. -

Que, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica, en los art. 54.inc, 8°; art. 91 y ss, corresponde efectuar la reglamentación y convocatoria a elecciones internas para la renovación de las autoridades partidarias;

POR ELLO:
EL COMITÉ PROVINCIAL DE LA
UNION CIVICA RADICAL – DISTRITO ENTRE RIOS

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Convocar a elecciones internas, para la renovación de autoridades partidarias del Comité Provincial; de la Organización de la Juventud, Delegado a la Honorable Convención Nacional y Delegados al Comité Nacional respectivamente a celebrarse el día 16 de abril de 2023. -

ARTICULO 2°: Convocar a los afiliados de la Unión Cívica Radical, Distrito Entre Ríos, para que con el voto directo y con el Padrón de Afiliados cerrado al día 16 de febrero 2023 y considerando a la Provincia como Distrito Único se elijan:

2.1) Un Presidente; Un Vicepresidente Primero; Un Vicepresidente Segundo, Un Secretario; Un Prosecretario; Un Tesorero; Un Protesorero; Un Secretario de Prensa y Medios; Un Prosecretario de Prensa y Medios y catorce (14) Vocales Titulares y diez (10) Vocales Suplentes para el Comité Provincial por el período 2023/2025.

2.2) El Rector del Partido, período 2023/2025.-

2.3) Cuatro (4) Delegados Titulares y Dos (2) Delegados Suplentes para el Comité Nacional, período 2023/2025.

2.4) Doce Delegados titulares e igual cantidad de suplentes a la Honorable Convención Nacional. -

ARTICULO 3°: Convocar a los afiliados en cada uno de los Departamentos en que se divide la Provincia, considerando a este efecto como Departamentos separados a Paraná Ciudad y Paraná Campaña, para que con el mismo padrón de afiliados indicado en el art. 2° de la presente, y de



conformidad con el art. 59° de la Carta Orgánica procedan a elegir las autoridades e integrar la mesa directiva de los Comités Departamentales por el período 2023/2025, a saber:

3.1) Presidente, Vicepresidente 1°, Vicepresidente 2°, Secretario, Prosecretario, Tesorero, Protesorero, Secretario de Prensa, Prosecretario de Prensa y seis (6) vocales titulares y seis (6) suplentes del respectivo Comité Departamental. -

3.2) La cantidad de Congresales por cada Departamento, se determinará conforme lo dispuesto en el Artículo 31° de la Carta Orgánica:

a) Seis (6) Congresales titulares e igual número de suplentes al Congreso Provincial, considerándose como tales, por separado, a Paraná Ciudad y Paraná Campaña.-

b) Cada departamento, además elegirá un (1) congresal más por cada mil quinientos (1500) afiliados o fracción superior a mil (1000).-

c) Sin perjuicio de lo establecido anteriormente, la representación por número de afiliados no será inferior en ningún caso a tres (3) congresales por cada departamento.-

d) Asimismo, los Municipios que fueron de Primera Categoría elegirán dos (2) congresales más;

e) Los Municipios que fueron Juntas de Fomento un (1) Congresal más;

f) En la ciudad de Paraná se elegirá un (1) congresal más, por cada dos (2) comités de seccionales;

g) Por cada dos (2) Comunas se elegirá un (1) congresal más;

h) En ningún caso los congresales surgidos de la representación jurisdiccional a que se hace referencia en incisos anteriores, excederán el tope de dieciocho (18) por cada Departamento;

i) Los congresales que surjan como consecuencia del número de afiliados inscriptos en cada departamento no están comprendidos en el tope de dieciocho (18) congresales indicados en el inciso anterior;

J) Si por aplicación de los incisos anteriores el número de congresales de cada departamento excediera la cifra tope de dieciocho (18), se reducirá la cantidad resultante disminuyendo hasta dónde correspondiere el número de congresales a que hace referencia el art. 31) inciso 10.

Eventualmente si no fuera suficiente, será disminuido el número de congresales elegidos por los Municipios que fueron de 1° Categoría, de 2° Categoría (Juntas de Fomentos) y luego las Comunas en ese orden.-

ARTICULO 4°: Convocar a los afiliados en cada uno de los Circuitos o Municipios y Secciones Electorales, conforme se dividen cada uno de los Departamentos de la Provincia, para elegir sus autoridades de acuerdo al art. 69° de la C.O a saber: Los Comités Municipios o Sección, estarán integrados por un Presidente, Vicepresidente, Secretario, Pro Secretario, Tesorero, Protesorero, 5 vocales titulares y 5 vocales suplentes. Los Comités de circuito electoral en Juntas de Gobiernos, estarán integrados por un Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, 3 vocales titulares y 3 vocales suplentes.



ARTICULO 5°: Convocar a los afiliados al Padrón de Juventud Radical y adherentes a Elecciones Internas a celebrarse conjuntamente con las convocadas por el Artículo 1° para elegir autoridades por un período de dos años (2023-2025), considerando las siguientes pautas:

5.1) Para el Comité Provincial, Comités Departamentales, Comités de sección o municipio y Comités de circuito o junta de gobierno de la Juventud Radical la misma composición prevista en esta convocatoria para los Comités de mayores de las respectivas jurisdicciones.

5.2) Por distrito único;

a) Tres (3) Delegados titulares y tres (3) suplentes al Congreso Nacional de la Juventud Radical.

b) Tres (3) vocales titulares y dos (2) suplentes para integrar el Comité Provincial del Partido.

c) Diecinueve (19) delegados titulares al Congreso Provincial e igual número de suplentes.

5.3 - En cada Departamento, considerando a este efecto como Departamentos separados a Paraná Ciudad y Paraná Campaña:

a) Dos (2) miembros titulares y un (1) suplente para integrar el Comité Departamental del Partido.

b) Tres (3) delegados titulares al Congreso Provincial de la Juventud e igual número de suplentes.

ARTICULO 6°: Considerar parte integrativa de la presente Resolución, la reglamentación del acto electoral que obra en Anexo I; Anexo II y Anexo III (Boleta Única), cuyo modelo estará publicado a partir del día de oficialización de listas y sus modificatorias que eventualmente se dicten. -

ARTICULO 7°: Comunicar a la Secretaria Electoral Nacional y a la Secretaría Electoral Provincial; a los miembros del Tribunal Electoral establecido por Carta Orgánica para que se constituyan conforme su competencia y los efectos de proceder a dirimir las cuestiones que se planteen; a los Comités Departamentales y a las autoridades de la Organización de la Juventud. -

Regístrese, Publíquese en la página web del Partido (www.ucrer.com.org.ar) y una vez en diario local y archívese. -

PARANÁ, 08 DE FEBRERO DE 2023. -


Pablo Soria
Secretario
Comité Provincial UCR
Entre Ríos


Jorge Daniel Monge
Presidente
Comité Provincial UCR
Entre Ríos